INFORMACION GENERAL	
CONTRATO N°	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CPS-062-2024
CIUDAD Y FECHA	COVARACHIA, QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COVARACHIA
CONTRATISTA	RAUL MENDOZA GOMEZ CC. 4.085.630 expedida en Covarachía
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL CUIDADO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA DEPARTAMENTO BOYACÁ
VALOR	OCHO MILLONES DIEZ MIL PESOS ($8.010.000) M/CTE.
PLAZO	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS
N° DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	202408013
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN	SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACIÓN

Entre los suscritos a saber **YOLANDA SALAZAR SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.454.291 expedida en Covarachía, obrando en nombre y representación del Municipio de Covarachía, en su calidad de Alcaldesa Municipal según Acta de Posesión de fecha diecinueve 19 de diciembre de 2023, autorizado para contratar por la cláusula general de competencia, contenida en el artículo 150 y 314 de la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 y el decreto 111 de 1996 quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO,** y por la otra **RAUL MENDOZA GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N. 4.085.630 expedida en Covarachía, quien para los efectos del presente se denominará "**El CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de **Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión**, considerando: **a.)** Que al municipio de Covarachía, como entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes **b)**. Que la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Contratación es la encargada de administrar y ejecutar los estudios,

diseños y obras de infraestructura en cumplimiento de los planes, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo y el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el fortalecimiento de la infraestructura urbana, así mismo tiene como objetivo adquirir los bienes y servicios que requiere la alcaldía municipal, mediante procesos agiles, eficientes, transparentes y con un nivel de calidad necesarios para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales. **c).** Que con el ánimo de proteger y conservar los predios que se han adquirido por el municipio es requerida la constante visita a los mismos para establecer las actividades precisas que permitan preservar las características como reservorios y afluentes de agua para el acueducto municipal y acueductos de las diferentes veredas. **d).** Que se hace necesario la identificación de zonas donde se puedan iniciar procesos de siembra de árboles, limpieza de bocatomas y mantenimiento de cercas contribuyendo de esta manera a la preservación de estos predios como importancia hídrica y ambiental para el municipio complementando de esta manera el trabajo adelantado en el vivero municipal mediante la multiplicación de especies vegetales. **e).** Que el municipio no cuenta con el personal suficiente e idóneo que pueda encargarse de la ejecución de este tipo de actividades. **f).** Que el contratista ha demostrado la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar el objeto contractual, de lo cual existe la correspondiente constancia escrita mediante el formato **Evaluación de la Propuesta** .**g)** Que es procedente suscribir el presente acuerdo de manera directa de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., cuyo tenor es el siguiente: ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".*** *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* **h).** Que la administración Municipal en cumplimiento de la Ley 80de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios previos donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. **i).** Que según certificación expedida por la Secretaria General y de Gobierno dentro de la organización interna de la Alcaldía Municipal de Covarachía, en la planta Global de cargos no existe personal suficiente ni idónea para desarrollar el objeto del presente contrato, por lo anterior y de conformidad con el Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, se podrá celebrar el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con el Contratista. **j)** Que la Entidad Estatal cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 202408013 de 2024 para atender el gasto. En atención a las anteriores consideraciones es procedente celebrar directamente el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión; el cual se regirá por las disposiciones normativas contenidas en el estatuto general de la contratación pública; en las normas comerciales y civiles que le sean aplicables y de manera específica por las siguientes

cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL CUIDADO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA DEPARTAMENTO BOYACÁ**. CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHO MILLONES DIEZ MIL PESOS ($8´010.000)** M/CTE**,** incluidos todos los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con la ley. **CLAUSULA TERCERA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente acto será tomado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2024, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202408013, que afecta la cuenta 232020200915-123212-16-3202005 denominada "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – PROYECTOS DE INVERSION EN SANEAMIENTO BASICO Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL" por un valor de OCHO MILLONES DIEZ MIL PESOS ($8´010.000) M/CTE. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la Cláusula Segunda del Presente Acto será cancelado mediante actas parciales, previa presentación del informe de ejecución aprobado por la Supervisión del Contrato, y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez se haya recibido a entera satisfacción por el Municipio informe final de actividades, se levantará la correspondiente acta de liquidación, suscrita con el supervisor designado por la entidad territorial encargado de velar por los intereses del Municipio; previa presentación del cobro y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incremento en la carga tributaria que tenga una afectación negativa sobre la posición económica y financiera del contratista, no implicará para la entidad contratante el reconocimiento de un mayor valor. **CLÁUSULA QUINTA - DURACIÓN:** El plazo establecido para la ejecución de las obligaciones del contrato será de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA SÉXTA - SUPERVISION:** La vigilancia y control de la prestación del Servicio será ejercida por CARLOS ANDRES SUESCUN BALLESTEROS, Secretario de Planeación, contratación e infraestructura del municipio de Covarachía o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del contrato, velará por los intereses del municipio y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones del Municipio**: a)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; **b)** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma acordadas en la cláusula pertinente; **c)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista; **d)** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo; **e)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo; **f)** Resolver

las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A: **1. OBLIGACIONES GENERALES: a.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. **b.)** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada **c.)** Cumplir todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **d.)** Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de recibo final y/o liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. **e.)** Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la oferta aceptada por el municipio. **f.)** Responder por el objetivo principal del contrato de acuerdo a los productos presentados en el presupuesto. **g.)** De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y riesgos laborales, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal cuando aplique de acuerdo a su naturaleza. **h.)** Atender las instrucciones que **EL MUNICIPIO** le imparta por conducto del supervisor que se designe para controlar y vigilar el presente contrato **i.)** Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. **j) .** Realizar la entrega de los artículos objeto de la presente contratación de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas. **k)** Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad**. l)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **m)** Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad, conforme al objeto y alcance del contrato., **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. a.)** Presentar un plan de trabajo en el cual se describan las actividades específicas a ejecutar en el presente contrato, indicando fechas, horarios, lugar, dentro de los primeros cinco (05) días una vez firmada el acta de inicio. **b.)** Revisar semanalmente las cercas del área periférica de los predios y en caso de encontrar daños realizar el respectivo mantenimiento y reparación. **c).** Disponer del material vegetal que se encuentra en el vivero, con el fin de reforestar continuamente esos predios para proteger y cuidar los mismos. **d)** Informar de cualquier intervención no autorizada por parte de particulares a los predios de propiedad del municipio, e informar eventos como talas, quemas, presencia de animales, entre otros. **e**) Realizar siembra de material vegetativo destinado a la reforestación de microcuencas. **f).** Regar una vez al día los arboles sembrados con el fin de propender por su cuidado y protección. **g)** Realizar reforestación de los predios de importancia hídrica y ambiental del municipio en zonas de protección de los recursos naturales. **h)** Adelantar acciones tendientes a la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica hídrica del municipio. **i)** Todas aquellas actividades adicionales que resulten inherentes al objeto del contrato y a su naturaleza. **NOVENA - INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Se entienden incorporadas al presente contrato las Cláusulas de interpretación, modificación, terminación y caducidad unilaterales, previstas en los artículos 15°, 16°, 17° y 18° respectivamente de la Ley 80 de

1993, con las respectivas consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **CLÁUSULA DÉCIMA - NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de Prestación de Servicios, se rige por las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Además, el CONTRATISTA está sujeto al régimen de responsabilidades en los aspectos civil, fiscal y penal, consagrado por la Ley. Ni la celebración, ni ejecución de este contrato genera relación laboral alguna con el MUNICIPIO, en consecuencia, no da derecho al reconocimiento de prestaciones sociales, ni a ningún tipo emolumento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 23º de la Ley 1150 de 2007, acreditando que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de éste documento, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, según lo establecido en los artículos 8º , 9º y 10º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÒN CONTRACTUAL:** En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución contractual, por mutuo acuerdo entre las partes, debidamente justificada en acta. Una vez superadas se ejecutará con el precio inicialmente pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS:** El CONTRATISTA no deberá constituir a favor del MUNICIPIO garantía alguna, según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 **según** el cual *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*... **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA – INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, esto de conformidad con el artículo 60º de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** De

conformidad con el artículo 2º numeral primero de la ley 1562 del 2012, El contratista deberá afiliarse al sistema general de riesgos laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la constitución del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato puede ser ejecutado previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, se entenderá como domicilio contractual EL MUNICIPIO DE COVARACHIA. Para constancia se firma en Covarachía a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

(ORIGINAL FIRMADO)
YOLANDA SALAZAR SIERRA
Alcaldesa Municipal de Covarachía

(ORIGINAL FIRMADO)
RAUL MENDOZA GOMEZ
Contratista

Proyecto: Tanya Adarme Cuevas/ Contratista
Reviso: Juan Esteban Pinzón Vega / Asesor Jurídico